



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 606-2017-MDM

Mala, 25 de octubre de 2017.

VISTO:

El Informe N° 994-2017-GAF-SGRRHH-MDM, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 893-2017-GAF-GM-MDM, de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre modificación de la Resolución de Alcaldía N° 048-2017-MDM, que Conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante informe N° 994-2017-GAF-SGRRHH-MDM de fecha 23 de octubre 2017, el Sub Gerente de Recursos Humanos, señala que habiéndose realizado durante el año diversos cambios de funcionarios inmersos en el citado Comité resulta necesaria la modificación;

Que, mediante Informe N° 893-2017-GAF-GM-MDM de fecha 23 de octubre 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas en atención al informe N° 994-2017-GAF-SGRRHH-MDM, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia Municipal para conocimiento y fines que crea conveniente, mediante proveído N° 8257-GM-MDM, la Gerencia Municipal, remite a Secretaria General para modificar la Resolución de Alcaldía N° 048-2017-MDM ;

Que, el artículo I del título Preliminar de la Ley 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala el principio de Prevención expresando "que el empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones de protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentren dentro del ambiente del centro de labores" (...); asimismo, el artículo 8 del mismo cuerpo legal expresa que el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo tiene como fin garantizar la protección de todos los trabajadores en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo";

Que, la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece en el artículo 29° que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicato mayoritario incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador";

Que, el Artículo 62° del Decreto Supremo antes invocado señala que "El mandato de los representantes de los trabajadores (...) dura (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que este determine;

Que, mediante D.S. N°005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, la misma que en su artículo 38 expresa que *el empleador debe asegurar el establecimiento y funcionamiento efectivo del comité de Seguridad y Salud en el trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.*; asimismo en artículo 48 expresa que el empleado conforme a su estructura orgánica y jerárquica designa a sus representantes; el artículo 49 del mismo cuerpo legal expresa que, los trabajadores designa a su representante mediante voto secreto con excepción de personal de dirección o de confianza;



Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 606-2017-MDM (PÁG. 02 DE 02)

Que, el Artículo 48 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, señala que el empleado conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza;

Que, de conformidad con las facultades que le confiere al Señor Alcalde el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR LA RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 048-2017-MDM, donde se Conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA:

TITULARES:

GERENTE MUNICIPAL
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
SUB GERENTE DE SALUD, PARTICIPACION CIUDADANA Y PROGRAMAS SOCIALES

SUPLENTES:

GERENTE DE DESARROLLO HUMANO
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS MUNICIPALES
SUB LOGISTICA

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA:

TITULARES:

- ESTILITO FRANCIA NAPAN
- NANCY EMILIA MORALES QUIROZ
- JESUS ARIAS PONCE

SUPLENTES:

- ROSA ELENA BALTAZAR CAICO
- SANTA RITA JAVIER RAMOS
- PATROCINIO MARTIN LUYO SALDAÑA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procederán a instalarse y organizarse conforme lo establecen los artículos 53° y 56 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, respectivamente y asumir las funciones que disponen las normas legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General notifique conforme a ley a los interesados y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosalí Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE